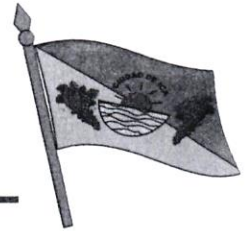




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 380 -2025-AMPI

13 OCT 2025

ICA,

VISTO: El Oficio N° 095-2025-OPPR-MPI, Informe N° 046-OPMI-UPPI-OPPR-MPI, Informe N° 021-OPMI-UPPI-OPPR-MPI, Informe N° 001-2025-RNHC, Informe N° 019-2025-OPMI-UPPI-OPPR-MPI, Memorando N° 014-2025-GPPR-MPI, Memorando N° 008-2025-GPPR-MPI, Informe Legal N° 117-2025-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, con el Oficio N° 095-2025-OPPR-MPI el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UPPI ha elaborado el proyecto del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

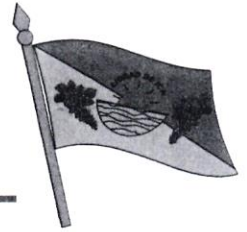
Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31988, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20, numeral 6, es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo con el artículo 30, del Reglamento de Organización y Funciones del Municipalidad Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, la Unidad de Planeamiento, Programación e Inversiones, tiene, entre otras, la función de conducir el proceso de Programación y Seguimiento de las inversiones públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con fecha 23 de Setiembre, solicita la modificación y/o actualización de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio de calidad.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N°044-2024-MPI de fecha 27 de diciembre del 2024; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 364-2020-AMPI de fecha 30/12/2020 en todos sus extremos

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera priorizada de inversiones, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE :

- Alcalde o su representante.

SECRETARIO TÉCNICO :

- Responsable de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones (OPMI)

MIEMBROS :

- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Jefe de Unidad de Presupuesto.
- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI).
- Los Responsables de las Unidades Formuladoras (UF).
- Jefe de Oficina de Administración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Y otras unidades orgánicas involucradas en la ejecución de inversiones, cuando sea necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que consta de trece artículos y una disposición complementaria, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Unidad de Tecnología de Información disponga su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución, a las Gerencias, Miembros de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

